

CONSTANCIA: Popayán, 01 de junio de 2021. A despacho de la señora Juez informando que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, ha tomado nota de la medida de embargo decretada por este despacho. Provea.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2021-00103
Demandante: ROCIO DEL SOCIRRO MELO OLMEDO
Demandado: ALFREDO GERARDO HAASE HUERTAS

Interlocutorio N° 894

De acuerdo a la anterior constancia secretarial y revisado que la medida de embargo decretada sobre los bienes inmuebles identificados con M.I. N° 120-1634 y 120-63327 se encuentra inscrita en el respectivo certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca el juzgado,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO. LIBRESE despacho comisorio con los insertos necesarios, al señor JUEZ PROMISCO MUÑOZ MUNICIPAL DE ROSAS, CAUCA (O. DE R.), con las facultades contenidas en el artículo 39 y 40 del CGP, para que practique la diligencia de secuestro de los derechos de cuota, de propiedad del demandado ALFREDO GERARDO HAASE HUERTAS identificado con C.C. N° 10.538.309 sobre los bienes inmuebles que se relacionan a continuación por sus números de M. I., registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán:

Bien inmueble identificado con **M.I. N° 120-1634**, consistente en un predio rural denominado "El Diviso" sección de Broncazo, ubicado en el municipio de Rosas, Cauca.

Bien inmueble identificado **M.I. N° 120-63327** consistente en un predio rural denominado Finca Golondrinas, vereda Broncazo ubicado en el municipio de Rosas, Cauca.

Facúltese al señor juez, para nombrar y posesionar el auxiliar de la justicia (secuestre) requerido para la diligencia.

Para la práctica del secuestro se procederá como dispone el numeral 5º. Del artículo 595 del CDGP, en concordancia con el numeral 11 del artículo 593 ib.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

A 21

2021 - 103

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7f18710e92faf5d28463580a4f78978dc58c2e15ec8ab5cbe3a49bf719e4266**
Documento generado en 01/06/2021 02:36:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>